Rentan

CONTRATO No 20260325

CONTRATANTE: RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN -EICE,

NIT No 900.285.704-4

CONTRATISTA **EDL SAS**

NIT No 800.086.501- 1

OBJETO ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL TOMATE (SAN PEDRO DE URABÁ), ZAPATA (NECOCLÍ), PIEDRAS BLANCAS (CAREPA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEFINIDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 23MA113B1287 DE 2023

VALOR TOTAL: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 1.598.544.642,00)

PLAZO EL PLAZO SERÁ CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 23MA113B1287 DE 2023.

CENTRO DE COSTOS: 2153605001

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.475, nombrado mediante decreto N 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025 quien actúa en calidad de Representante Legal de RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN -EICE, con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026", y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **DANIEL ENRIQUE DÁVILA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.425.447 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **Representante Legal Suplente de EDL S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 800.086.501-1, de conformidad con la designación efectuada mediante Acta No. 41 de la Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de julio de 2023 bajo el No. 02994362 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN -EICE,** , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía

administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.

2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".*

3. RENTAN ha incrementado sus líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privado; así como en la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación. Por otra parte, para efectos de la justificación del presente contrato, es relevante mencionar que, de acuerdo a como quedó consignado en los documentos del Contrato Interadministrativo N.º 23MA113B1287 de 2023, la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones asignadas mediante el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el territorio departamental. En ejercicio de estas competencias, y en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, dicha dependencia ha venido adelantando acciones encaminadas a apoyar técnica, administrativa y financieramente a los municipios y corregimientos del Departamento de Antioquia, con el propósito de mejorar la cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

4. Con el propósito de atender esta necesidad, el Departamento de Antioquia suscribió con RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN el Contrato Interadministrativo N.° 23MA113B1287 de 2023, cuyo objeto consiste en adelantar diagnósticos, estructuración, estudios y diseños, y formulación de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en distintos corregimientos del Departamento de Antioquia, en el marco del Plan Departamental para el Manejo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – PDA

5. Para la presente contratación, la Secretaría de Ambiente ha priorizado la continuación de los estudios y diseños en los siguientes corregimientos del Departamento de Antioquia: El Tomate, municipio de San Pedro de Urabá; Zapata, municipio de Necoclí Piedras Blancas, municipio de Carepa

   En estos corregimientos ya se adelantaron las actividades correspondientes a la Fase I, por lo que actualmente se dispone de diagnósticos y alternativas definidas que deben ser desarrolladas a nivel de ingeniería de detalle para lograr su estructuración integral y posterior viabilización.

6. La necesidad de adelantar el presente proceso contractual obedece, por tanto, a la obligación de dar continuidad técnica y administrativa al Contrato Interadministrativo No.

23MA113B1287 de 2023, asegurando que los recursos públicos ya invertidos en la etapa de diagnóstico y prefactibilidad se traduzcan en proyectos completamente estructurados, viables y aptos para su financiación y ejecución.

7. Adicionalmente, la Secretaría de Ambiente no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de profesionales especializados ni con la capacidad operativa necesaria para desarrollar simultáneamente los estudios y diseños de detalle, trámites, modelaciones, memorias y demás actividades técnicas que demanda la estructuración de este tipo de proyectos, los cuales requieren conocimientos específicos en ingeniería sanitaria, hidráulica, geotecnia, topografía, estructuras, aspectos ambientales, presupuestación y formulación documental sectorial.

8. En consecuencia, se hace necesario acudir a un consultor que cuente con experiencia específica y con un equipo interdisciplinario idóneo para ejecutar las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la entrega de productos técnicamente consistentes, completos y aptos para surtir los procesos de revisión y viabilización correspondientes

9. Para satisfacer la necesidad planteada se llevó a cabo, un proceso de selección de INVITACION CERRADA N 036 de 2026 donde se realizó el procedimiento de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, quedando como adjudicatario del mismo, mediante informe definitivo presentado al comité interno de contratación No 83 de 10 de agosto de 2026 y acta de adjudicación del 11 de agosto de 2026 el proponente **EDL SAS** con NIT. 800.086.501- 1, Atendiendo a lo expuesto, se procede a contratar al proponente en mención.

El presente contrato se regirá por, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL TOMATE (SAN PEDRO DE URABÁ), ZAPATA (NECOCLÍ), PIEDRAS BLANCAS (CAREPA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEFINIDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 23MA113B1287 DE 2023.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los corregimientos priorizados del Departamento de Antioquia, de manera que se fortalezca la cobertura, continuidad, calidad y eficiencia de dichos servicios, garantizando su prestación conforme a los criterios técnicos, ambientales, sociales y normativos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN adelantará el presente proceso de contratación con el propósito de contratar la elaboración de los estudios totales requeridos para la viabilización de los proyectos de acueducto y/o alcantarillado del paquete 4 correspondiente a las subregión del Urabá.

El alcance del presente contrato corresponde exclusivamente al desarrollo de la FASE II –

Estudios y Diseños de Detalle, cuya finalidad es realizar un análisis riguroso y detallado de las variables técnicas, ambientales, prediales, legales, financieras y operativas que soporten las decisiones, obras y costos del sistema, permitiendo contar con todos los insumos necesarios para la viabilización de los proyectos ante los mecanismos departamental y nacional, así como para la posterior gestión de recursos destinados a la construcción de las obras propuestas.

Para el desarrollo de esta etapa, el consultor deberá elaborar los estudios y diseños de detalle, trámites, permisos, gestión documental, memorias de cálculo, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronogramas y demás productos requeridos para la estructuración integral de los proyectos, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

La presente contratación comprende tres (3) corregimientos ubicados en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, los cuales fueron priorizados por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, de conformidad con los resultados obtenidos durante la ejecución de la Fase I del Contrato Interadministrativo No. 23MA113B1287 de 2023.

Tabla 1. Listado de municipios y corregimientos.

Subregión	Municipio	Corregimiento
Urabá	San Pedro de Urabá	El Tomate
Urabá	Necoclí	Zapata
Urabá	Carepa	Piedras Blancas

En la tabla siguiente se presenta la descripción de cada una de las fases de ejecución:
Tabla 2. Fases de la ejecución.

FASE II - INGENIERÍA DE DETALLE	
Etapa	Descripción
Etapa única. Estudios y Diseños	Tiene por finalidad la elaboración de los estudios totales requeridos que permitan viabilizar el proyecto realizando un análisis riguroso y detallado de las variables que soporten las decisiones, obras y costos del sistema, permitiendo responder a las necesidades planteadas en la consecución de los recursos para la posterior construcción de las obras propuestas en esta etapa.

En el Anexo. Listado y fichas de corregimientos, se presentan las necesidades preliminares identificadas por los municipios y consolidadas por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia para cada uno de los corregimientos objeto del presente proceso. No obstante, será responsabilidad del consultor revisar, verificar, complementar y validar la totalidad de la información técnica existente, así como corroborar en campo las condiciones reales de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado, con el fin de ajustar y consolidar el alcance definitivo de los estudios y diseños a desarrollar.

Para tal efecto, el consultor deberá analizar los productos obtenidos durante la Fase I ejecutada en el marco del Contrato Interadministrativo No. 23MA113B1287 de 2023, incluyendo los diagnósticos, alternativas seleccionadas, estimaciones preliminares, levantamientos y demás insumos técnicos disponibles, de manera que estos constituyan la

base para la elaboración de la ingeniería de detalle.

Con fundamento en la información recopilada y validada, el consultor deberá desarrollar todos los estudios y diseños requeridos para la estructuración integral de los proyectos, incluyendo, según corresponda, la actualización de proyecciones de población y caudales para el horizonte de diseño, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, eléctricos y ambientales, identificación y evaluación de la infraestructura existente, determinación de las longitudes y cantidades de obra requeridas, identificación de permisos, trámites ambientales, predios, servidumbres y demás aspectos necesarios para la futura ejecución de las obras.

Asimismo, el consultor deberá verificar que la alternativa seleccionada en la Fase I continúe siendo técnica, ambiental, social y económicamente viable para su diseño y posterior construcción. En caso de evidenciar que la solución inicialmente planteada requiere ajustes o modificaciones, deberá sustentar técnicamente las recomendaciones correspondientes y proponer las optimizaciones necesarias, en cumplimiento de la Resolución 0844 de 2018, la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0799 de 2021 y demás disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico rural.

Como resultado de la consultoría, se deberán entregar los diseños definitivos y todos los documentos técnicos, legales, ambientales y financieros requeridos para la viabilización de los proyectos, incluyendo memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios, cronogramas, flujos de inversión, documentación para la gestión predial y ambiental, y los formularios y soportes exigidos por los mecanismos departamental y nacional de evaluación y viabilización de proyectos.

Las actividades descritas en el presente alcance no son taxativas ni limitativas. En consecuencia, el consultor deberá ejecutar todas aquellas labores complementarias que resulten necesarias para garantizar la correcta estructuración técnica de los proyectos y la obtención de productos completos, consistentes y técnicamente viables, sin que ello implique el reconocimiento automático de valores adicionales, salvo que se surtan los procedimientos contractuales correspondientes y se cuente con la aprobación previa del supervisor designado por RENTAN y del mandante de los recursos, cuando a ello haya lugar.

El consultor deberá actuar con la debida diligencia y oportunidad en la ejecución de las actividades contractuales y en la entrega de los productos, de conformidad con el cronograma aprobado al inicio del contrato, de manera que la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia cuente con los insumos necesarios para adelantar la revisión, validación y presentación de los proyectos ante las instancias competentes para su viabilización y posterior gestión de recursos para la construcción de las obras propuestas

ETAPA ÚNICA Y ESTUDIOS DESEÑOS Entregables: informe de diagnóstico perfeccionado, informe con estudios y diseños de la alternativa	3	ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	3.1	Trabajo de campo complementario, definición de componentes a estructurar de acuerdo con la necesidad y directriz de Mandante.
	3.2	Estudios hidráulicos.
	3.3	Estudio hidrológico (Análisis de la oferta hídrica).
	3.4	Estudio y análisis de suelos.

	3.5	Estudios ambientales.
	3.6	Estudios estructurales.
	3.7	Estudios eléctricos.
	3.8	Gestión predial.
	3.9	Censo Sanitario y procesamiento y sistematización de la información.
	3.10	Diseños hidráulicos y diseños definitivos de los componentes del sistema (incluye sistemas de tratamiento), incluye memorias de cálculos y planos.
	3.11	Diseños estructurales y diseños definitivos de los componentes del sistema (incluye sistemas de tratamiento), incluye memorias de cálculos y planos.
	3.12	Diseños eléctricos y diseños definitivos de los componentes del sistema (incluye sistemas de tratamiento), incluye memorias de cálculos y planos.
	3.13	Especificaciones técnicas
	3.14	Elaboración de Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios con cotizaciones de respaldo, cronograma de obras y flujos de inversión.
	3.15	Solicitudes de trámites y permisos ambientales y todos los necesarios para la implementación del diseño, incluye permiso de Vertimientos, incluye elaboración de Evaluación Ambiental del Vertimiento - EAV, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV. Incluye caracterización fisicoquímica y microbiológica. Toma de muestras de los puntos que se requieran.
	3.16	Incluye memorias e informes, informe ejecutivo del proyecto, diligenciamiento y elaboración de fichas para la presentación del proyecto y aplicación de la resolución 672 de 2015 o resolución 661 de 2019 según aplique. Manual de operación y mantenimiento; Manual de arranque y puesta en marcha.
	3.17	Presentación y socialización del proyecto con la comunidad.

Los ítems relacionados en la tabla anterior denominada "INGENIERÍA DE DETALLE" corresponden a los productos y entregables finales mínimos que el consultor deberá desarrollar y entregar durante la ejecución del contrato para cada uno de los corregimientos objeto del presente proceso. En consecuencia, dicha tabla establece el alcance general de los estudios y diseños requeridos y define la totalidad de documentos técnicos, legales, ambientales, financieros y administrativos que deberán ser suministrados como resultado de la consultoría. No obstante, el detalle específico de las actividades, subcomponentes, cantidades y alcances particulares asociados a cada uno de los estudios y diseños descritos en la citada tabla se encuentra debidamente discriminado y soportado en el Presupuesto Oficial, documento en el cual se desagregan de manera detallada los componentes y actividades requeridas para la estructuración integral de cada proyecto y el cual es de obligatorio conocimiento y análisis por parte del proponente y/o futuro contratista.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: ANEXO TECNICO 1

De manera general, los estudios y diseños deberán elaborarse con estricto cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, social, predial y administrativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, así como de los lineamientos y directrices impartidos por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia y por las entidades competentes.

Entre las principales disposiciones normativas aplicables se presenta el listado de las especificaciones técnicas de construcción según las normas elaboradas por EPM, siendo las más conocidas y empleadas a nivel regional.

- Normas Técnicas Colombianas -NTC- (actualizadas)
- American Society for Testing and Materials (ASTM)
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción –EPM - (actualizadas) para el caso de redes de
- servicios públicos y algunos ítems que no se encuentren en las especificaciones anexas.
- Reglamento Técnico del Sector RAS 2000.
- Especificaciones técnicas de Construcción definidas por el Diseño
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 de 2010,
- además de la ley 400 de 1997
- En todo caso se deberán tener en cuenta las actualizaciones de las normas que se presenten durante el tiempo
- que dure la ejecución del contrato.
- Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, en especial las disposiciones relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico y con los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
- Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Resolución 0799 de 2021, que modifica parcialmente la Resolución 0330 de 2017.
- Resolución 0844 de 2018, por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales adelantados bajo esquemas diferenciales.
- Resolución 0672 de 2015, correspondiente al mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos.
- Resolución 0661 de 2019, aplicable al mecanismo nacional de evaluación y viabilización de proyectos del sector.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones.
- Normas técnicas ICONTEC, ASTM, AWWA, ANSI, RETIE, RETILAP y demás estándares nacionales e internacionales aplicables.
- Normativa ambiental vigente expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales competentes y las Corporaciones Autónomas Regionales, incluyendo la

relacionada con concesiones de agua, permisos de vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal y demás trámites que resulten aplicables.

- Normativa predial y de servidumbres requerida para la ejecución futura de los proyectos.
- Lineamientos del Departamento Nacional de Planeación – DNP para la formulación de proyectos de inversión, incluyendo la Metodología General Ajustada – MGA y los formatos asociados.

Guías, manuales y procedimientos adoptados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la estructuración, presentación y viabilización de proyectos del sector.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El consultor deberá desarrollar la totalidad de los estudios, diseños, análisis, trámites, gestiones y documentos técnicos requeridos para que los proyectos queden completamente estructurados y cumplan con las condiciones exigidas para su evaluación y viabilización ante los mecanismos departamental y nacional definidos por la normatividad vigente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá tener en consideración los estudios previos, el anexo técnico, las fichas de los corregimientos, los diagnósticos, alternativas seleccionadas y demás productos generados durante la Fase I ejecutada en el marco del Contrato Interadministrativo No. 23MA113B1287 de 2023, los cuales constituyen la base técnica para la elaboración de los estudios y diseños de detalle. No obstante, será responsabilidad exclusiva del consultor revisar, validar, complementar y actualizar la información disponible, así como efectuar las verificaciones de campo y análisis técnicos que resulten necesarios para garantizar la calidad y suficiencia de los productos finales.

El consultor deberá identificar, evaluar y gestionar todos los permisos, autorizaciones, concesiones, servidumbres, conceptos, certificaciones y demás requisitos legales, ambientales, prediales e institucionales que resulten necesarios para la futura ejecución de los proyectos, incluyendo la elaboración de los estudios y soportes técnicos requeridos para su radicación ante las autoridades competentes.

Entre otros, y cuando resulten aplicables de acuerdo con el alcance específico de cada proyecto, el consultor deberá desarrollar los documentos técnicos necesarios para la obtención de:

Concesión de aguas superficiales o subterráneas.

- Permiso de vertimientos.
- Permiso de ocupación de cauce.
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Permisos de aprovechamiento forestal.
- Conceptos de uso del suelo.
- Permisos de intervención en predios.
- Autorizaciones de servidumbre.
- Certificaciones prediales y catastrales.
- Certificados de inclusión en planes de desarrollo, POT, PBOT o EOT.
- Certificados de inscripción en bancos de programas y proyectos.

- Documentos y formatos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.

La gestión predial deberá incluir, como mínimo, la identificación de los predios y servidumbres y/o derechos de paso según sean propietario o poseedor del predio. requeridos, la recopilación de la información catastral, la elaboración de planos prediales, cuadros de áreas y formatos exigidos por el mecanismo de viabilización, así como la recopilación, organizar y consolidar los documentos necesarios para que la entidad pública pueda adelantar los trámites correspondientes con los propietarios y autoridades competentes. Se debe aclarar que la gestión predial no incluye el avalúo predial, compra o negociación con propietarios y estudio de títulos.

En materia ambiental, el consultor deberá determinar la totalidad de permisos y autorizaciones requeridas para la construcción y operación de las obras proyectadas, y elaborar los estudios técnicos, modelaciones, formularios, oficios, memorias y demás soportes necesarios para su radicación ante la autoridad ambiental competente. Lo anterior incluye, cuando aplique, estudios hidrológicos, hidráulicos, evaluaciones ambientales del vertimiento, caracterización de fuentes, análisis de calidad del agua y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

Será responsabilidad del consultor estructurar los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015, la Resolución 0661 de 2019, la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0799 de 2021, la Resolución 0844 de 2018 y demás normas aplicables, incluyendo el diligenciamiento integral de certificados, formatos, formularios y carpetas digitales requeridas para su evaluación y viabilización.

El consultor deberá actuar con la debida diligencia para identificar oportunamente los requerimientos documentales, técnicos y administrativos asociados a cada proyecto, de manera que los productos entregados permitan a la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia contar con expedientes completos, consistentes y aptos para su radicación y revisión ante las instancias correspondientes.

La anterior relación de permisos, autorizaciones y documentos es de carácter enunciativo y no limita la obligación del consultor de desarrollar cualquier otro estudio, trámite o soporte adicional que resulte necesario para garantizar la correcta estructuración, viabilización y posterior ejecución de los proyectos. La omisión de alguna actividad o documento indispensable no eximirá al consultor de su responsabilidad técnica y contractual frente al cumplimiento integral del objeto contratado.

CLAUSULA CUARTA-PLAZO: EL PLAZO SERÁ CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 23MA113B1287 DE 2023.

CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L $ 1.598.544.642,00)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CENTRO DE COSTOS	**2153605001**

VALOR	$ 1,598,544,642
NUMERO	447
FECHA	14/07/2026

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%
Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y que hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir

ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de los mismos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN realizará el pago del cien por ciento (100%) de los recursos al CONTRATISTA CONSULTOR mediante actas parciales de avance, las cuales se tramitarán exclusivamente contra la entrega y aprobación de entregables completos, correspondientes a cada una de las actividades definidas del proyecto.

El producto final del proyecto se encuentra conformado por diecisiete (17) entregables, los cuales corresponden al conjunto integral de estudios y diseños requeridos para cada uno de los corregimientos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el alcance y discriminados en la tabla de forma de pago y en los respectivos presupuestos del proyecto. Cada entregable se encuentra asociado a un porcentaje de ejecución y pago, entendiendo que cada corregimiento cuenta con un presupuesto independiente en el cual se detallan los componentes, actividades, estudios y diseños específicos necesarios para la consolidación de los productos requeridos.

Para efectos contractuales y de ejecución, se entenderá por actividades los ítems registrados y discriminados en el presupuesto oficial de cada corregimiento, los cuales corresponden a los estudios, diseños, análisis, levantamientos, documentos técnicos, memorias, planos, trámites y demás componentes requeridos para el desarrollo del proyecto y serán los que deberán ser demostrados en las actas parciales de avance. Por su parte, los entregables corresponderán al resultado integral de la compilación, estructuración, consolidación documental y presentación técnica de las actividades ejecutadas, constituyéndose estos en la unidad de verificación y pago del contrato conforme a los porcentajes definidos en la tabla correspondiente.

En ese sentido, deberá entenderse que los entregables no corresponden a documentos aislados o actividades individuales, sino al resultado integral de la totalidad de estudios, diseños y componentes definidos en el presupuesto de cada corregimiento, los cuales en conjunto constituyen el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los entregables exigidos contractualmente. Por lo tanto, no se reconocerán pagos por entregas parciales, incompletas o que no consoliden integralmente los componentes asociados al porcentaje correspondiente, siendo requisito para el trámite de pago la presentación y aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los entregables completos y sus respectivos soportes, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, junto con la factura y cuenta de cobro respectivas, anexando igualmente la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales con sus respectivos soportes y constancias.

Rentan / GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LOS SISTEMAS DE DUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE El TOMATE (SAN EDRO DE URABÁ), ZAPATA (NECOCLÍ), PIEDRAS BLANCAS (CAREPA) DEL EPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEFINIDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 23MA113B1287 DE 2023
	ETAPA ÚNICA: Estudios y diseños detallados
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Resolución 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019, 0908 de 2021, 0844 de 2018, Retie, NSR-10, entre otras)	
Municipio: San Pedro de Urabá - Corregimiento: El Tomate	

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS (Ver nota 7)**
1.1	Estudio de suelos en cumplimiento de las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019, Incluye exploración de suelo (perforaciones SPT, Rotación y/o apiques), Ensayos de laboratorio, informe final y planos.
1.3	Levantamiento batimétrico de precisión. Cuando apliquen Ver Nota 2
1.4	Diseños hidráulicos de las redes y/o estructuras del sistema de acueducto y/o alcantarillado. Incluye memorias de cálculo, modelación y planos. De acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019.
1.5	Diseño estructural de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019 y NSR-10.
1.6	Diseños complementarios. Cuando apliquen Ver Nota 2
1.6.1	Diseño eléctrico de acuerdo con las resoluciones 0672 de 2015, 0661 de 2019 y 40117 del 2 de abril de 2024 norma RETIE VIGENTE.
1.6.2	Diseño Electromecánico.
1.6.3	Estudio hidrológico para la definición de caudales máximos, medios, mínimos y ecológicos de las fuentes de captación, determinar la oferta hídrica de la fuente. Incluye informe, modelación, planos y documentación exigidas por la CAR.
1.6.4	Estudio hidrogeologico.
1.6.5	Diseño arquitectonico. Ver Nota 3
1.6.6	Estudio para permiso de aprovechamiento forestal.
1.7	Gestión predial de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0661 de 2019, 0672 de 2015 o PDA. Incluye informe, plano, formularios con la información suministrada por el municipio y la información catastral. Ver Anexo 1
1.8	Elaboración de Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios con cotizaciones de respaldo. cronograma de obras y flujos de inversión. Memoria de cantidades de obra. Ver Nota 4 y 5
1.9	Solicitudes de trámites y permisos ambientales y todos los necesarios para la implementación del diseño, de acuerdo con los requisitos ambientales de las resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019.
1.10	Estructuración del proyecto en carpetas digitales de acuerdo con las resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019. Incluye diligenciamiento de certificados y formatos. Ver Nota 6

Municipio: Necoclí - Corregimiento: Zapata	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS (Ver nota 7)**
1.1	Estudio de suelos en cumplimiento de las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019, Incluye exploración de suelo (perforaciones SPT, Rotación y/o apiques), Ensayos de laboratorio, informe final y planos.
1.3	Levantamiento batimétrico de precisión. Cuando apliquen Ver Nota 2
1.4	Diseños hidráulicos de las redes y/o estructuras del sistema de acueducto y/o alcantarillado. Incluye memorias de cálculo, modelación y planos. De acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019.
1.5	Diseño estructural de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019 y NSR-10.
1.6	Diseños complementarios. Cuando apliquen Ver Nota 2
1.6.1	Diseño eléctrico de acuerdo con las resoluciones 0672 de 2015, 0661 de 2019 y 40117 del 2 de abril de 2024 norma RETIE VIGENTE.
1.6.2	Diseño Electromecánico.
1.6.3	Estudio hidrológico para la definición de caudales máximos, medios, mínimos y ecológicos de las fuentes de captación, determinar la oferta hídrica de la fuente. Incluye informe, modelación, planos y documentación exigidas por la CAR.
1.6.5	Diseño arquitectonico. Ver Nota 3
1.6.6	Estudio para permiso de aprovechamiento forestal.
1.7	Gestión predial de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0661 de 2019, 0672 de 2015 o PDA. Incluye informe, plano, formularios con la información suministrada por el municipio y la información catastral. Ver Anexo 1
1.8	Elaboración de Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios con cotizaciones de respaldo. cronograma de obras y flujos de inversión. Memoria de cantidades de obra. Ver Nota 4 y 5
1.9	Solicitudes de trámites y permisos ambientales y todos los necesarios para la implementación del diseño, de acuerdo con los requisitos ambientales de las resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019.
1.10	Estructuración del proyecto en carpetas digitales de acuerdo con las resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019. Incluye diligenciamiento de certificados y formatos. Ver Nota 6
Municipio: Carepa - Corregimiento: Piedras Blancas	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS (Ver nota 7)**

1.1	Estudio de suelos en cumplimiento de las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019, Incluye exploración de suelo (perforaciones SPT, Rotación y/o apiques), Ensayos de laboratorio, informe final y planos.
1.3	Levantamiento batimétrico de precisión. Cuando apliquen Ver Nota 2
1.4	Diseños hidráulicos de las redes y/o estructuras del sistema de acueducto y/o alcantarillado. Incluye memorias de cálculo, modelación y planos. De acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019.
1.5	Diseño estructural de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0672 de 2015, 0661 de 2019 y NSR-10.
1.6	Diseños complementarios. Cuando apliquen Ver Nota 2
1.6.1	Diseño eléctrico de acuerdo con las resoluciones 0672 de 2015, 0661 de 2019 y 40117 del 2 de abril de 2024 norma RETIE VIGENTE.
1.6.2	Diseño Electromecánico.
1.6.3	Estudio hidrológico para la definición de caudales máximos, medios, mínimos y ecológicos de las fuentes de captación, determinar la oferta hídrica de la fuente. Incluye informe, modelación, planos y documentación exigidas por la CAR.
1.6.5	Diseño arquitectonico. Ver Nota 3
1.6.6	Estudio para permiso de aprovechamiento forestal.
1.7	Gestión predial de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 2021, 0661 de 2019, 0672 de 2015 o PDA. Incluye informe, plano, formularios con la información suministrada por el municipio y la información catastral. Ver Anexo 1
1.8	Elaboración de Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios con cotizaciones de respaldo. cronograma de obras y flujos de inversión. Memoria de cantidades de obra. Ver Nota 4 y 5
1.9	Solicitudes de trámites y permisos ambientales y todos los necesarios para la implementación del diseño, de acuerdo con los requisitos ambientales de las resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019.
1.10	Estructuración del proyecto en carpetas digitales de acuerdo con las resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019. Incluye diligenciamiento de certificados y formatos. Ver Nota 6
GASTOS REEMBOLSABLES	
2	**OTROS COSTOS**
2.1	**Gastos de viaje (Incluye alojamiento, alimentación y transporte)**

La factura electrónica debe estar validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

Se destinará un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se pagará al momento de la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral y a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión.

La supervisión por parte de RENTING DE ANTIOQUIA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

RENTING DE ANTIOQUIA, EICE efectuará el pago de cada acta, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley. Adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

Durante la ejecución del contrato la Entidad cancelará dichos ítems única y exclusivamente sobre los montos que el contratista logre demostrar su ejecución en desarrollo del objeto contractual, presentando para ello el respectivo soporte del gasto realizado para adquirir el bien o prestar el servicio requerido.

El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia en el desarrollo del contrato interadministrativo.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2024-05 del 18 de enero de 2024, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del

supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

***Gastos Reembolsables**: Se contempla un monto para Gastos de viaje (Incluye alojamiento, alimentación y transporte) que serán soportados previo al cobro a RENTAN, si no se requiere la totalidad de los recursos, estos serán reintegrados o redistribuidos según lo indicado y autorizado por el Departamento de Antioquia.*

Dichos gastos serán pagados contra entrega de factura y soportes que acrediten el pago realizado por dicho concepto, previa autorización de la supervisión y la Secretaría de Ambiente para proceder con el respectivo desembolso

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo y/o Pago Anticipado

.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.

8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar
13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas

25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas y de servicios descritas en los estudios previos, sus anexos y en el contrato celebrado.
2. Garantizar la prestación de los servicios especificados en la propuesta y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del contrato, durante el periodo establecido para cada actividad.
3. Atender oportunamente los requerimientos, trámites y gestiones a las que se haya comprometido con el objeto de cumplir con la entrega de las suscripciones y/o licencias de acceso al sistema, objeto de este contrato.
4. Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual.
5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
6. Informar oportunamente a la Entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Elaborar y presentar los informes solicitados por la supervisión del contrato o la gerencia general de la Empresa, y el informe final con la terminación del contrato.
8. Suscribir y ejecutar todas las actividades que garanticen la ejecución del proyecto.
9. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como los demás documentos generados en virtud del proceso contractual. EL CONTRATISTA, deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada. En consecuencia, deberá disponer del personal idóneo para ejecutar el objeto contractual y satisfacer las necesidades de proyecto.
10. Cumplir las especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones mínimas establecidas el presente estudio previo.
11. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del objeto contractual, verificando y garantizando siempre que las personas naturales y/o jurídicas con que se ejecutará cada componente cuenten con la experiencia e idoneidad mínima requerida para dicha actividad.
12. El supervisor designado por RENTAN será quien determine las aprobaciones de las necesidades según lo acordado entre las partes, en cumplimiento del cronograma y plan de trabajo de cada etapa del proyecto.

13. El presupuesto solo podrá ser redistribuido previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta suscrita por las partes en las cuales se deje claro los componentes que se distribuyen, su valor, y como y donde se utilizarán los mayores o menores valores, debidamente justificados.
14. Constituir las garantías requeridas de manera oportuna y actualizarla dependiendo de las modificaciones que se llegasen a suscribir durante la ejecución contractual. En todas deberá aparecer como beneficiario/asegurado RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN con NIT 900.285.704-4 y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Ambiente con NIT 890.900.286-0.
15. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. EL CONSULTOR deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.
16. Trabajar coordinadamente con la interventoría y la supervisión que la entidad Contratante designe.
17. EL CONTRATISTA, deberá realizar todos los trabajos especificados, pero los que se indiquen como opcionales para RENTAN, los ejecutará solo si la entidad los ordena.
18. EL CONTRATISTA, deberá realizar los trabajos objeto del contrato con el propósito de seleccionar la alternativa más conveniente para los estudios y diseños definitivos de cada sitio de acuerdo con las indicaciones impartidas por RENTAN y las requeridas por el MANDANTE.
19. EL CONTRATISTA, deberá hacer recomendaciones concretas y diseños de obras especificas en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
20. Llevar registro fotográfico en cada uno de los puntos de estudios, dar especial énfasis a los puntos críticos problemáticos o que involucren a la comunidad.
21. Deberá realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos ante la interventoría, la supervisión y personal técnico de la RENTAN y demás entidades que así lo requieran.
22. Deberá realizar comités de consultoría una vez al mes o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
23. EL CONTRATISTA, deberá entregar toda la información de dibujo y diseño con sus respectivos datos asociados.
24. EL CONTRATISTA, será responsable de informarse e incluir en los contratos que el mismo llegue a celebrar para la ejecución del presente contrato toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y mantendrá indemne a RENTAN por cualquier reclamación de este tipo.
25. EL CONTRATISTA, solo cobrará las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción con ocasión de la ejecución del contrato las cuales se deben estar debidamente soportadas.
26. Para el apoyo, ejecución y estructura organizacional del contrato EL CONSULTOR dispondrá de un (1) DIRECTOR (quien será el único interlocutor entre LAS PARTES), quien determinará, en conjunto con el supervisor designado por RENTAN los aspectos propios de la ejecución del contrato. El DIRECTOR, como único enlace entre RENTAN y la Secretaría de Ambiente, debe asistir a las reuniones que convoque RENTAN para el seguimiento, ejecución y evaluación de cada una de las etapas del proyecto, o deberá delegar otro funcionario, que lo reemplace en caso de no poder asistir, previa autorización del supervisor.
27. Tramitar oportunamente las actas de pago con cargo al contrato.

28. Presentar la información mensual que es el insumo para la presentación del informe mensual de interventoría y supervisión, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato sobre el avance del objeto de este, y discriminando actividades y costos por corregimiento.
29. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y los alcances establecidos en el anexo Especificaciones Técnicas, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la entidad, a través de la interventoría y el supervisor designados por la entidad contratante.
30. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional idóneo y de acuerdo con el criterio de puntaje del presente Estudio Previo y la invitación definitava del proceso de contratación, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de las FASES y ETAPAS. Deberá entregar las hojas de vida del personal una vez suscrita el acta de inicio. En caso de que en el transcurso del contrato se tengan que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la interventoría y la supervisión las hojas de vida del nuevo personal. Si EL CONTRATISTA, requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del interventor. La entidad contratante podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado. Así mismo, al momento de dar inicio a la ejecución, deberá remitir a RENTAN las hojas de vida del personal que integrará el equipo de trabajo requerido para la respectiva aprobación.
31. Invertir los recursos únicamente en el desarrollo del objeto contractual.
32. Realizar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales asociados a la nómina del personal contratado en desarrollo del objeto contractual.
33. Entregar de acuerdo con las necesidades de RENTAN, los informes estadísticos de las actividades ejecutadas.
34. Suministrar al RENTAN el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad — Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio.
35. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
36. Obtener las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo, ante personas y autoridades públicas o privadas que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y responder por todas las obligaciones derivadas de ellas.
37. Mantener a RENTAN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
38. Mantener indemne a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Ambiente frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
39. Efectuar los pagos correspondientes a los proveedores de manera oportuna, manteniendo en todo caso indemne a RENTAN y a la Secretaría de Ambiente - Gobernación de Antioquia de cualquier tipo de reclamación.
40. Presentar un informe final con todos los documentos necesarios para que proceda la liquidación del contrato de manera conjunta entre las partes.

41. Para la firma del contrato y las actas de pago deberá acreditar que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social según lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
42. Solicitar a RENTAN de manera previa todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier tipo de cambio con una antelación de diez (10) días hábiles allegando los respectivos soportes y la justificación.
43. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos y responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor designado por el mandante.
44. Realizar todas las contrataciones teniendo presente las normas aplicables y la verificación de la situación de cada contratista con Procuraduría General de la Nación PGN, Contraloría General de la República CGR, Policía Nacional y Certificado de Medidas Correctivas, entre otros.
45. EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, con la debida autorización previa, que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo, en consecuencia, correrá por su cuenta los pagos que se llegaren a causar a favor de terceros por concepto de salarios, honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de conformidad con lo establecido en la normativa relacionado con la materia.
46. Mantener indemne a RENTAN y a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Ambiente frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
47. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
48. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato y que estén acordes con la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de la empresa adjudicada.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia,

para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:

LUGAR DE EJECUCIÓN:
Las labores de consultoría se realizarán en los siguientes corregimientos

Subregión	Municipio	Corregimiento
Urabá	San Pedro de Urabá	El Tomate
Urabá	Necoclí	Zapata
Urabá	Carepa	Piedras Blancas

CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA -VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA DECIMA- SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto y la **CONTRATANTE.**

En caso de que la **CONTRATANTE** se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**, este último deberá responderle a **RENTING DE ANTIOQUIA**, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son intuito personal, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA– INDEMNIDAD: El Contratista será responsable ante **El Contratante** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **El Contratante** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **El Contratante** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada a **El Contratante** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **El Contratista** será responsable y mantendrá indemne a **El Contratante** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **El Contratante** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: : EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el **CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las *labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales* cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y **DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de **El Contratista** Informar oportunamente a **El Contratante** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. El Contratista certifica a **El Contratante** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El Contratista** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **El Contratista**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **El Contratante** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **El Contratista**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad

CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, previo un debido proceso, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

PARAGRAFO: La aplicación de las multas previstas en el presente contrato estará sujeta al respeto del debido proceso. Ante un presunto incumplimiento, la Entidad requerirá por escrito al Contratista para que, en un término de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar la falta o presente las justificaciones pertinentes. Si vencido este plazo el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones ni justificado su falta, la Entidad procederá con la imposición de las multas respectivas

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión se designará mediante acta debidamente suscrita por el Gerente. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada. **Parágrafo primero:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS: El **CONTRATISTA**, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectuase el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas

salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTÍAS. Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria. Con ocasión de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá otorgar los siguientes amparos:

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en favor de las **ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL** en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	(10%) del valor total del contrato.	Desde el acta de inicio. Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	(10%) del valor total del contrato.	Desde el acta de inicio, plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
Pagos de salarios y prestaciones sociales	(5%) del valor total del contrato	Desde el acta de inicio, plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Renting de Antioquia, **RENTAN -EICE, NIT 900.285.704-4 y del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, NIT 890.900.286-0.**

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o

se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. SINIESTRO: En caso de ocurrencia de siniestros previo acto motivado emitido por la Empresa, se realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales. El procedimiento para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato se realizará de conformidad con el artículo 81 del manual de contratación de la entidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación de orden de compra, y con las instrucciones del supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. licencias o permisos a que hubiere lugar.
c. Estudios previos y especificaciones técnicas
d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
f. informes de Evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, salvo que se pacte un plazo más amplio dentro de contrato por la complejidad del objeto. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las

especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, por razones de necesidad que deberán quedar por escrito y elevarse a otrosí. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión, si estos no los aprobaren el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas originales.

parágrafo segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **El Contratista**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: propuestas@edlingenieros.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la

adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 77 del 24 de julio de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, 07 SEP 2026

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE

DANIEL ENRIQUE DÁVILA MÉNDEZ
Representante Legal suplente de EDL SAS
CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Ibeth maría muñoz zapata		Rol Jurídico
Revisó:	Luz Edilia Lopez Vahos		Rol Logístico
Revisó:	David Hernandez Urrego		Rol Técnico
Revisó y Aprobó:	Sara Cristina Velázquez		Directora Contractual
Revisó y Aprobó:	Maria Camila Arbelaez Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			